



Rad. 08001310301620160038000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)

Demandante: DUBY ALTAMAR MARTINEZ

Demandado: FLOR MARIA CHARRY OLARTE

Asunto: Auto designa Curador Ad Litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de junio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del veintiuno (21) de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada FLOR MARIA CHARRY OLARTE, y en providencia del catorce (14) de diciembre de 2020 se ordenó su emplazamiento.

Seguidamente, se procedió al emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después, conforme al artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso.

Surtido el emplazamiento y al no haber comparecido la demandada FLOR MARIA CHARRY OLARTE, es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de la demandada FLOR MARIA CHARRY OLARTE, al abogado GLEINER ENRIQUE GOEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N ° 1.122.407.913 y portador de la tarjeta profesional N° 339601 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir al doctor GLEINER ENRIQUE GOEZ MENDOZA que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.



Rad. 08001310301620160038000

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN)

Demandante: DUBY ALTAMAR MARTINEZ

Demandado: FLOR MARIA CHARRY OLARTE

Asunto: Auto designa Curador Ad Litem del 17 de junio de 2021 - Página 2 de 2

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación al doctor GLEINER ENRIQUE GOEZ MENDOZA, en la Calle 61 # 41-50 Apt. 804B de Barranquilla, o al correo gleinergo20@hotmail.com, celular 3166270481.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18 de junio de 2021.

Notificado por Estado No. _93_

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05